



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2025-MPJ

Jauja, 03 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Oficio N° 0903-2024/INDECOPI-SRB con fecha de recepción el 19 de agosto del 2024, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, el oficio N° 0539-2015/INDECOPI-SRB con fecha de recepción 19 de agosto de 2025 suscrito por el responsable de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas de INDECOPI, el Memorando N° 310-2025-MPJ/GPP de fecha 20 de agosto de 2025 que suscribe el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Acta de compromiso de 22 de agosto de 2025 que suscribe el Gerente de Planeamiento y presupuesto el Sub gerente de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, Informe técnico N° 039-2025-MPJ/GIDUR-SGDURC de fecha 29 de agosto de 2025 que suscribe el Sub gerente de Desarrollo Urbano y Catastro Memorando N° 325-2025-MPJ/GPP de fecha 01 de setiembre de 2025, el Informe Legal N° 486-2025-GAJ/MPJ de fecha 02 de setiembre de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 220-2025-MPJ/GPP de fecha 03 de setiembre de 2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPJ de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó el TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Que, mediante Oficio N° 0903-2024/INDECOPI-SRB con fecha de recepción el 19 de agosto del 2024, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI ha identificado determinados requisitos y exigencias contenidas en el Tupa institucional, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional, asimismo nos invita a ser parte del Programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas;

Que mediante El oficio N° 0539-2015/INDECOPI-SRB con fecha de recepción el 19 de agosto de 2025 la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, solicita información respecto al Oficio N° 0903-2024/INDECOPI-SRB.

Que, mediante Acta de compromiso de fecha 22 de agosto de 2025, la Gerencia de Planeamiento y presupuesto y la Sub gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro se comprometen a iniciar el proceso de eliminación de las barreras burocráticas identificadas en TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2025-MPJ/GIDUR-SGDURC con fecha de recepción 29 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro remite la identificación y eliminación de barreras burocráticas en los procedimientos administrativos, conforme a lo solicitado por INDECOPI.

Que, mediante Memorando N° 325-2025-MPJ/GPP de fecha 01 de setiembre de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que a fin de subsanar las observaciones por la Secretaría Regional de

¡Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Barreras Burocráticas del INDECOP se presenta el proyecto de modificación del TUPA de los requisitos de los procedimientos administrativos de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, conforme el siguiente detalle:

a.1 Se identificó requisitos que serán ELIMINADOS, siendo la siguiente numeración de procedimientos:

30(8)

a.2 Se identificó procedimientos que deben ser MODIFICADOS, siendo la siguiente numeración de procedimiento:

11.1: Quedando así:

Establece calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de cuarenta y ocho (48) días hábiles.

12: Quedando así:

Establece calificación de aprobación automática con un plazo de atención de diez (10) días hábiles.

26.2: Quedando así:

Establece calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo con un plazo de atención de dieciocho (18) días hábiles

28.1: Quedando así:

Establece calificación de aprobación automática sin un plazo de atención.

28.2: Quedando así:

Establece calificación de aprobación automática sin un plazo de atención.

29: Quedando así:

Establece calificación de calificación de evaluación previa sujeta a silencio positivo con un plazo de atención de once (11) días hábiles

30: Quedando así:

Establece calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo con un plazo de trece (13) días hábiles.

Que, el Numeral 44.5 del Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el nivel de gobierno local;

Que, mediante Informe Legal N° 486-2025-GAJ/MPJ de fecha 03 de setiembre de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente la actualización y corrección de procedimientos administrativos del TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante Informe N° 220-2025-MPJ/GPP de fecha 03 de setiembre de 2025 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la modificación del TUPA vigente respecto de requisitos y exigencias que



Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

¡Un alcalde al servicio de Jauja!



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



podrían ser consideradas barreras burocráticas, el mismo que deberá efectuarse a través del Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ELIMINACIÓN de requisitos y exigencias considerados como barreras burocráticas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPJ, por contravenir las normas de alcance nacional; conforme al anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN de requisitos y exigencias del TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPJ, por contravenir las normas de alcance nacional; conforme al anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Avisos Judiciales y la Subgerencia de Modernización Institucional y TI la publicación del presente Decreto y el texto íntegro de las modificaciones del TUPA del año 2019 en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja (<https://www.gob.pe/munijauja>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso
ALCALDE

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076

¡Un alcalde al servicio de Jauja!